



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00021-00.

PROCESO: VERBAL - INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEMANDANTE: VPS ADVISORS S.A.S.

DEMANDADO: RUTH MARIA GOMEZ DAZA, DANIEL DAZA GÓMEZ Y MARÍA ALEJANDRA DAZA GÓMEZ

Riohacha, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los defectos encontrados y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos formales, esta Agencia Judicial actuando conforme a lo establecido en los artículos 82ss y 368ss del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda.
2. NOTIFICAR la presente providencia a los demandados Ruth María Gómez Daza, Daniel Daza Gómez y María Alejandra Daza Gómez, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, y córraseles traslado de la misma por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ca45c4286d03c1c80271b6cd2ac934c64141b15289e2215f326c76b7ddf2e0
a**

Documento generado en 23/03/2021 11:11:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**